

## EN TORNO A LA INFLUENCIA DE ALBERDI EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Un aserto vulgarizado concede a Juan Bautista Alberdi el papel de "Hamilton argentino". En tal sentir, el autor de *Bases* sería el único inspirador de los constituyentes de 1853 y su proyecto de Constitución, el molde sobre el cual se plasmara la que actualmente nos rige. Juicio tan rotundo habría de acuciar pronto el afán inquisitivo de los estudiosos, cuyos aportes dilucidarían por entero el problema implícito de las fuentes de la Constitución de Mayo. El punto se encuentra por el momento bien aclarado, asignándose ahora justos términos al discutido ascendiente del solitario de Quillota.

Partió el equívoco —creemos— de una de las tantas noticias falsas del historiador Mariano A. Pelliza en su *Historia de la Organización Nacional*, aparecida en 1897, donde reedita inexactitudes echadas a circular años atrás<sup>1</sup>. En pocas líneas depara numerosos dislates. Veamos:

"Referíanos el diputado Gutiérrez, que durante las sesiones preparatorias había visto y hojeado en la secretaría del congreso un ejemplar del *Federalista* de Hamilton, que perteneció a Rivera Indarte, pero que cuando llegó el momento de proyectar la Constitución aquel libro no estaba ya en el Congreso. Tan sensible pérdida se consideraba irremplazable en Santa Fe; cuando llegó a manos de los diputados el libro del Dr. Alberdi titulado *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. La lectura de aquel manual práctico, erudito y filosófico, fijó la corriente de las ideas; todos estimaron factible entonces la organización nacional y muchos diputados se preparaban a redactar proyectos destinados, más que a otra cosa, a producir envidias y discusiones cuyo resultado no habría de ser otro que producir la discordia hija de celos literarios y suficiencia doctrinaria; empero, la suges-

<sup>1</sup> Cfr.: MARIANO A. PELLIZA, *Críticas y bocetos históricos*, pp. 265. Buenos Aires, 1879.

ción feliz del diputado Gutiérrez hizo que sin pérdida de tiempo se solicitara del doctor Alberdi un proyecto de Constitución amoldado a las Bases. El doctor Alberdi no tardó en enviar una segunda edición de su libro seguida del proyecto que debía servir de guía a la comisión encargada de preparar los trabajos”<sup>2</sup>.

*Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* ve la luz primera en Valparaíso en el mes de mayo de 1852, por la imprenta de Santos Tornero. Se trata de un volumen de 117 páginas in 12º, que se difunde con rapidez.

“Toda la prensa del Pacífico —comunica Alberdi a Juan María Gutiérrez— toda la población argentina en Chile, ha leído, releído y aplaudido mi librito. El Sr. Vigil me escribe palabras muy bonitas; Sarmiento mismo me escribe diciéndome que lo adopta como su credo”. A propósito de su originalidad, añade:

“V. sabe, yo no he hecho sino tomar lo mejor de lo que andaba en la atmósfera de este tiempo y aplicarlo a la materia constitucional”<sup>3</sup>.

En efecto: la mayoría de las ideas fundamentales de *Bases* —libertad de comercio y de tránsito fluvial, poblamiento, inmigración— habían sido ya expuestas por Florencio Varela en las columnas de *Comercio del Plata* desde 1845; por José Mármol en *La Semana* (1851); por Sarmiento en *Facundo* (1845), en *Argirópolis* (1850), en los periódicos *La Crónica* y *La Tribuna* y en la revista *Sud América* (1851). En seguida de Caseros, en Buenos Aires desarrollaron temas análogos Bartolomé Mitre en *Los Debates* y Dalmacio Vélez Sársfield en *El Nacional*<sup>4</sup>.

La edición originaria de *Bases* consta de 28 capítulos. Después de dividir la historia del derecho constitucional sudamericano en dos períodos —el uno, de 1810 hasta la independencia; el otro, desde 1825 en adelante—, Alberdi pasa revista a las constituciones ensayadas en el país y en América del Sud, alertando acerca de errores. Manifiesta luego que el nuevo derecho constitucional ha de propender a dotar a las jóvenes naciones americanas de los medios prácticos capaces de emanciparlas de su actual estado oscuro y subalterno. Dichos medios son: la inmigración libre, la libertad de comercio, los ferrocarriles, la industria sin trabas. Poco más adelante indica las maneras de fomentar la

2 MARIANO A. PELLIZA, *Historia de la Organización Nacional. Urquiza - Alsina - Mitre. 1852-1862*, pp. 84-85. Buenos Aires, Lajouane, 1897.

3 Cfr. JORGE A. MAYER-ERNESTO A. MARTÍNEZ, *Cartas inéditas de Juan Bautista Alberdi a Juan María Gutiérrez y a Félix Frías*, pág. 54. Buenos Aires, Luz del Día, 1953.

4 Cfr.: CARLOS HERAS, “Notas sobre los porteños y la libre navegación después de Caseros”, en *Humanidades*, tomo XXV, pp. 5 a 39. La Plata, 1936.

inmigración y el poblamiento; analiza nuestros antecedentes federales y unitarios y concluye por sostener la imposibilidad de un régimen federal puro. La solución ofrecida es la de un gobierno mixto, cuyas facultades y poderes estudia en los últimos capítulos, dos de los cuales los dedica a la política conveniente en la época pre y post-constitucional.

En aquel año de 1852 la obra de Alberdi se divulgó asimismo en diarios de Buenos Aires; muy luego por impresiones hechas en esa ciudad y en Corrientes y desde las páginas de *El Nacional Argentino* de Paraná, a partir del N° 30 de 24 de marzo de 1853. En la carta de 30 de mayo de 1852, con la cual el autor remitía a Urquiza un ejemplar, recuerda: “En él no hay nada mío, sino el trabajo de expresar débilmente lo que pertenece al buen sentido general de esta época, y a la experiencia de nuestro país”<sup>5</sup>. El vencedor de Caseros responde: “... me he puesto al frente de la grande obra de constituir la República. Tengo fe de que ella será llevada a cabo. Su bien pensado libro es, a mi juicio, un medio de cooperación importantísimo. No ha podido ser escrito, ni publicado en mejor oportunidad”<sup>6</sup>. Del entusiasmo de Urquiza son elocuente índice estas palabras dirigidas a un amigo común: “Escríbale al Dr. Alberdi que se venga, porque hombres prácticos y no utopistas son los que necesita la Confederación Argentina”<sup>7</sup>.

En el mes de julio aparece la segunda edición chilena, caracterizada por el propio autor en los siguientes términos: “Muchas aumentaciones contiene, pero la más notable es el proyecto de Constitución, que es la realización de las Bases desarrolladas en mi libro. Ha sido acogida con entusiasmo por los argentinos de aquí; no sé cómo lo será por los de allá”. Reitera con particular modestia: “Pero como no hay nada mío en ese trabajo sino la aplicación de los textos constitucionales, de las ideas de progreso que hoy son de todos, no temo mucho que sea mal mirado”<sup>8</sup>.

La correspondencia de Alberdi con Félix Frías permite seguir al detalle la génesis y las vicisitudes iniciales del libro famoso. El 9 de abril de 1852 confía el tucumano al pensador católico: “Escribo un libro, de que le mandaré pronto un ejemplar. Es dirigido a servir en las cuestiones de organización que van a ventilarse en nuestro país. Siento que

5 MARTÍN RUIZ MORENO, *La Organización Nacional*. Libro Segundo, pp. 390-391. Rosario, La Capital, 1905.

6 *Ibidem*, pág. 392.

7 Montevideo, 5 de agosto de 1852. Carta de G. A. de Posadas a Juan B. Alberdi, en J. B. ALBERDI, *Escritos Póstumos*, tomo XV, pp. 826-828. Buenos Aires, 1900.

8 Cfr.: MAYER-MARTÍNEZ, *Cartas inéditas*, etc., pág. 56.

el tiempo me falte para comunicarle desde ahora mis ideas; pero esté V. seguro de que nos encontraremos acordes en más de un punto delicado”<sup>9</sup>.

El 15 de julio le anuncia ya los cambios que introducirá en la segunda edición, mostrándose escéptico en cuanto al destino de su esbozo constitucional: “Ha recibido V. mi libro? Ha tenido un éxito completo. A los 20 días se ha sentido la necesidad de una 2ª edición, que se hace a gran prisa. Irá tan aumentada que el libro será como nuevo. Le acompaña un proyecto de constitución, según las Bases. No me alucino con la esperanza pueril de que lo adopten, escribo porque es tiempo en que se lee y presta atención. Si cunden algunas ideas, si prevalece una parte de lo dicho y escrito basta; he conseguido lo que deseo”<sup>10</sup>. El 14 de septiembre puede proclamar su triunfo: “El Club [de Valparaíso] ha adoptado mi libro; lo ha adoptado el Gral. Urquiza, como lo verá V. por su carta en el *Progreso* de Buenos Aires, del 24 de julio. Allí se hace una edición de 1500 ejemplares, y aquí se acaba de hacer otra nueva, que le mando”. Empero, su honestidad le obliga a reconocer: “La doctrina de mi libro, no es otra cosa que la enseñada por V. y por todos los hombres de bien, no habiendo hecho yo otra cosa que aplicarla a la materia constitucional, con ocasión de la cuestión de organización que hoy se agita en nuestro país”<sup>11</sup>. Un mes después duda todavía de la aceptación del proyecto: “Le mandé a V. la 2ª edición de mi libro, con el proyecto de constitución. Estoy lisonjeado de la acogida que ha merecido. No veo improbable que se adopte en gran parte”. E impetra humildemente: “Delo V. á conocer de publicistas. Hábleles de la admisión soberana de mis principios que ha hecho Urquiza en una carta que él mismo ha hecho publicar en sus diarios”<sup>12</sup>. Dos semanas más tarde se muestra eufórico: “Por aquí el éxito de mi libro ha sido completísimo. Para no malograrlo, (no por egoísmo sino por el deseo de ver aceptado y practicado lo que en él digo) rehusaré el empleo que me ha ofrecido Urquiza, y cuantos me ofrezcan por allí. La paz fecunda de mi Estudio y de mi jardín, me vale el triple, que los más brillantes empleos”<sup>13</sup>. Al promediar diciembre, indica: “Mi proyecto es aceptado en su mayor parte por los diputados en Santa Fe”<sup>14</sup>.

Si recordamos que el congreso constituyente se inaugura en Santa

9 *Ibidem*, pág. 256

10 *Ibidem*, pág. 258

11 *Ibidem*, pág. 259

12 *Ibidem*, pág. 262

13 *Ibidem*, pág. 263

14 *Ibidem*, pág. 268

Fe el 20 de noviembre de 1852 y un mes después (el 24 de diciembre) recién se designa la Comisión de Negocios Constitucionales encargada de redactar el proyecto de Constitución, mal podría habersele pedido un esbozo a Alberdi —si aceptamos la noticia de Pelliza—, cuando ya éste en el mes de julio anterior lanzaba el suyo desde el otro lado del Ande. Tal vez Pelliza confunda la supuesta intervención oficiosa de Gutiérrez respecto del proyecto, con el papel efectivo de suscitador de Bases, que Alberdi mismo se adelantó a reconocerle en carta de 8 de julio de 1852: “En el otro correo le remití mi opúsculo y por éste le envié otro ejemplar. V. es el autor de ese trabajo, porque V. me indujo, desde Lima, á escribirlo”<sup>15</sup>.

Integraron la Comisión de Negocios Constitucionales Pedro Díaz Colodrero, Martín Zapata, Juan del Campillo, Manuel Leiva, Pedro Ferré, Juan María Gutiérrez y José Benjamín Gorostiaga, siendo los dos últimos los miembros informantes. En el Informe presentado, donde se glosa el contenido del proyecto, se destaca este párrafo esclarecedor:

“... el Proyecto que la Comisión tiene la honra de someter a examen de V. H. no es obra exclusivamente de ella. Es la obra del pensamiento actual Argentino, manifestado por sus publicistas y recojido en el trato diario que los miembros de la Comisión mantienen con sus dignos colegas”<sup>16</sup>.

Tácito homenaje a cuantos habían contribuido a dilucidar la materia, y entre los cuales, además de los ya citados, debemos agregar el nombre de Mariano Fraguero, quien, en septiembre de 1852, da a conocer en Copiapó *Cuestiones Argentinas*, cuyas agudas páginas versan sobre los temas que debe considerar el congreso.

El miembro informante José Benjamín Gorostiaga declara en la sesión del 20 de abril de 1853: “su proyecto está vaciado en el molde de la Constitución de los Estados Unidos, único modelo de verdadera federación que existe en el mundo”<sup>17</sup>. A los seis días el diputado Salustiano Zavalía confirma el concepto: “... la misma carta de la Unión Americana, el gran modelo de las Confederaciones, donde la Comisión se ha inspirado en la concepción de su proyecto...”<sup>18</sup>. Por lo demás,

15 *Ibidem*, pág. 56.

16 Cfr.: EMILIO RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, tomo VI, 2ª parte, pág. 781. Buenos Aires, 1937.

17 *Congreso General Constituyente de la Confederación Argentina*, Sesión de 1852-54, pág. 107. Buenos Aires, 1871.

18 *Ibidem*, pág. 167.

durante el curso de los debates son frecuentes las citas de dicha Constitución, así como las referencias a episodios históricos de la gran nación del Norte.

El modelo norteamericano se conocía en nuestro país antes del movimiento emancipador de 1810. Ya en el informe pasado por los ex-oidores de la Audiencia de Buenos Aires se alude al entusiasmo que despertaba<sup>19</sup>. No habría de tardarse en buscar su adaptación. Así se lee en las instrucciones otorgadas por el cabildo de Tucumán a su representante en la Asamblea General Constituyente de 1813: "que para formar la Constitución provisional se tenga presente la de Norte América para ver si con algunas modificaciones es adaptable a nuestra situación local y política"<sup>20</sup>. El mismo año Artigas produce numerosos documentos reveladores de igual preferencia<sup>21</sup>. En 1820 la provincia de Santiago del Estero proclama su autonomía y dispone nombrar una junta "... para organizar la constitución provisoria y organizar la economía interior de nuestro territorio, según el sistema provincial de los Estados Unidos de la América del Norte, en tanto se lo permitan nuestras localidades"<sup>22</sup>. Consultada la provincia de Mendoza por el Congreso General Constituyente reunido en Buenos Aires desde 1824, "... se pronuncia por la forma federal de gobierno semejante a la que rige prósperamente en los Estados Unidos y con las modificaciones que el Congreso crea conveniente a la naturaleza y estado de las provincias"<sup>23</sup>. La de Entre Ríos instruye sobre el punto a los habitantes con un documento significativo de idéntico conocimiento del modelo entrevisto<sup>24</sup>.

Luego de 1853 se procura analizar las concordancias respectivas: entre ellas sobresalen las verificadas en un lejano trabajo de Pedro Scalabrini<sup>25</sup>, el antiguo profesor de filosofía de la Escuela Normal de

19 Cfr.: CARLOS A. PUEYRREDÓN, 1810. *La Revolución de Mayo según amplia documentación de la época*, pág. 643. Buenos Aires, Peuser, 1953.

20 Cfr.: ALBERTO PADILLA, *La Constitución de Estados Unidos como precedente argentino*, pág. 31. Buenos Aires, 1921.

21 Cfr.: EUGENIO PETIT MUÑOZ, *Artigas y su ideario a través de seis series documentales*. Montevideo, Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Humanidades y Ciencias, 1956.

22 Cfr.: ERNESTO H. CELESIA, "Introducción", a *Constitución de la República del Tucumán. Año 1820*, pág. 26. Buenos Aires, Julio Suárez, 1930.

23 Cfr.: EDMUNDO CORREAS, "Mendoza, (1822-1862)", en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina*, Vol. X, pág. 125. Buenos Aires, 1942.

24 Cfr.: BEATRIZ BOSCH, "Justo José de Urquiza, diputado provincial (1826-1828)", en *Anuario de la Sociedad de Historia Argentina*, Vol. V, pág. 112. Buenos Aires, 1947.

25 Cfr.: PEDRO SCALABRINI, *Concordancias del Derecho Público Argentino con el Derecho Público Americano*. Paraná, 1875.

Paraná e introductor de la doctrina de Augusto Comte, y las más minuciosas reunidas por Nicolás Antonio Calvo, en cuanto a las interpretaciones judiciales de ambos instrumentos jurídicos<sup>26</sup>.

El nombre de Alberdi sólo aparece exactamente cinco veces en las escuetas actas del Congreso de Santa Fe y no a propósito de cuestiones fundamentales. La primera vez lo menciona el diputado por Catamarca Pedro Zenteno con motivo de discutirse el reglamento interno de la sala el 25 de noviembre de 1852. Este religioso pide la lectura de dos párrafos "... contenidos en la obra del distinguido Dr. Alberdi"<sup>27</sup>. En las restantes ocasiones lo cita el diputado Manuel Leiva, quien propone modificar el artículo 4º del proyecto en lo relativo al tesoro nacional, valiéndose "... de las mismas palabras del distinguido publicista Alberdi"<sup>28</sup>. De manera patente le refuta el miembro informante Gorostiaga.

"Que se había citado al distinguido publicista Alberdi, a quien él tributaba sus respetos, y que, como un homenaje de su gratitud, deseaba rectificar la idea que se le atribuía. Que era verdad que dicho señor Alberdi aconsejaba que el Tesoro Nacional se formara de derechos impuestos a las provincias proporcionalmente; pero que al emitir este consejo, había declarado también que sus trabajos eran abstractos, que con ellos hacía un molde en que creía debía vaciarse nuestro sistema político; pero no determinaba su magnitud, ni sus dimensiones; que aconsejaba al mismo tiempo, que la Aduana fuese una, dando al Congreso la facultad de crear y suprimir otras"<sup>29</sup>.

Palabras que no implican, en verdad, ninguna ciega adhesión.

En cuanto al proyecto de Constitución es aludido por fray Manuel Pérez, diputado por Tucumán, en la sesión del 24 de abril de 1853 al debatirse la libertad de cultos establecida en el artículo 14. Expresó entonces que en su provincia "... había ocasionado una alarma la sola aparición del proyecto de Constitución del señor Alberdi"<sup>30</sup>.

Proyecciones de honroso reconocimiento corresponden a las palabras del representante por San Luis Delfín B. Huergo, al reproducir en el célebre debate del 20 de abril, en pro del dictado inmediato de la

26 Cfr.: NICOLÁS ANTONIO CALVO, *Decisiones Constitucionales de los tribunales federales de Estados Unidos desde 1789 estableciendo la jurisprudencia constitucional con los artículos relativos de la Constitución Argentina y concordados los textos de ambas constituciones*. Buenos Aires, 1887.

27 Congreso General Constituyente, Sesión de 1852-54, pág. 24.

28 *Ibidem*, pág. 143.

29 *Ibidem*, pág. 146.

30 *Ibidem*, pág. 157.

Constitución, uno de los más felices conceptos del escritor tucumano, aunque sin dar su nombre.

"Yo sé bien, como ha dicho el señor diputado por Salta, que la República Argentina necesita un gobierno fuerte y vigoroso, pero quiere un gobierno nacido de la Constitución, armado con todo el poder que ella le dé, porque es mejor, como ha dicho muy bien un eminente publicista Argentino, en vez de dar el despotismo a un hombre, dárselo a la ley"<sup>31</sup>.

Por tanto, es imposible sostener que "... las Bases eran el catecismo de la mayor parte de los hombres del congreso de Santa Fe"<sup>32</sup>, o que, "... La importancia y el efecto inmediato de las Bases en las graves tareas del Congreso Constituyentes del 53 fueron reconocidos por todos sus miembros"<sup>33</sup>.

Se debe reconocer, sí, que el plan de la Constitución de 1853 descansa en el proyecto de Alberdi<sup>34</sup>, quien, a su vez, se inspiró en la del Estado de Massachusets<sup>35</sup>. Ambos planes abarcan igual número de artículos: ciento siete. En cuanto a la procedencia de ellos, según Seco Villalba<sup>36</sup> —autor de una completa exégesis de las fuentes constitucionales —únicamente ocho (3, 21, 26, 27, 28, 78, 86, inc. 3 y 106) son de neta paternidad "alberdiana", existiendo varios más que, si bien se originan

31 *Ibidem*, pág. 123. El concepto reproducido aparece en: J. B. ALBERDI, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, en *Organización política y económica de la Confederación Argentina*, pág. 105. Besanzón, 1856.

32 Cfr.: SANTIAGO BAQUE, *Influencia de Alberdi en la organización política del Estado Argentino*, pág. 186. Buenos Aires, 1915.

33 Cfr.: J. A. GONZÁLEZ CALDERÓN, "Influencia decisiva de Juan Bautista Alberdi en la Organización Nacional", en *La Prensa*, Buenos Aires, 5 de noviembre de 1933. La rotundidad del juicio es atenuada en el mismo artículo por el siguiente párrafo: "El ascendiente intelectual y la gravitación de Alberdi a través de las "Bases" y del "proyecto" sobre los congresales de Santa Fe se hicieron sentir intensamente, aunque es verdad que aquellos esclarecidos legisladores lograron emanciparse de tan alta autoridad en la materia y articular con mejor tino el régimen institucional que sancionaron el 1º de Mayo de 1853. La ley suprema de la Nación resultó así, en todo sentido superior al proyecto elaborado por Alberdi". Sánchez Viamonte aclara, sin presentar pruebas, que el informe de la Comisión de Negocios Constitucionales "omite referencia alguna al proyecto de Juan Bautista Alberdi, que le sirvió de base para la elaboración del suyo" (Cfr.: CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE, *Historia Institucional de Argentina*, pág. 177. México, Fondo de Cultura Económica, 1948). Adolfo Saldías en un apasionado alegato expresa que el libro de referencia sirvió "de punto de partida a las discusiones del Congreso de Santa Fe en 1853" (Cfr.: ADOLFO SALDIÁS, *Ensayo sobre la historia de la Constitución Argentina*, pág. 273. Buenos Aires, Casavalle, 1878).

34 Cfr.: BAQUE, *Influencia*, etc., pág. 159; CARLOS S. FAYT, *Fuentes de la Constitución Argentina*, pág. 76. Buenos Aires, 1943.

35 Cfr.: BAQUE, *Influencia*, etc., pág. 159.

36 Cfr.: JOSÉ ARMANDO SECO VILLALBA, *Fuentes de la Constitución Argentina*, pp. 117 y 135-230. Buenos Aires, Depalma, 1943.

en el proyecto referido, también los encontramos en la Constitución Argentina de 1826 y en la de los Estados Unidos de Norte América.

Pesquisas de archivo demuestran que el Informe de la Comisión Redactora pertenece a Juan María Gutiérrez<sup>37</sup>, habiendo aparecido borradores del Preámbulo y de los artículos 22 hasta el 69, entre los papeles de José Benjamín Gorostiaga conservados en la Biblioteca Nacional<sup>38</sup>. Aun sin conocer dichos documentos, ya Groussac señaló a principios del siglo "... la preponderancia decisiva del doctor Gorostiaga, así en la redacción general del proyecto, como en su discusión"<sup>39</sup>. El hosco historiógrafo hizo objeto de virulento ataque a Juan Bautista Alberdi calificándolo de "improvisador de talento", "incurable improvisador", etc., entre otras lindezas, para concluir en que "... si fuera lícito admitir que tenga un "autor" la Constitución federal que rige la República, debería aparecer como tal Gorostiaga, y de ningún modo Alberdi..."<sup>40</sup>. Mas yerra Groussac al creer que el proyecto de Constitución de Alberdi "... sigue pedestre y dócilmente a la unitaria de 1826"<sup>41</sup>. Se equivocan igualmente Santiago Baqué en su muy meritoria tesis al enumerar los préstamos obtenidos por nuestro autor del jurista suizo Pellegrino Rossi<sup>42</sup>, pues, según Seco Villalba las disposiciones de marras figuraban desde tiempo en las constituciones de Nueva Granada y Venezuela<sup>43</sup>.

Ni el propio Alberdi reclamó la exclusividad que se le suele otorgar. En 1856 sostiene que su libro sólo "... ha tenido parte en la Constitución general sancionada en 1853..."<sup>44</sup>, juicio que nos conduce al necesario deslinde del asunto, pues, es preciso distinguir entre la influencia de las ideas contenidas en *Bases* y la del Proyecto en sí. La de éste hemos visto cuán menguado resulta; la de aquella obra aflora, en cambio, cada vez que se tratan en la asamblea santafecina los grandes temas, que informan a manera de *leit motiv* los célebres capítulos escritos en la quinta *Las Delicias*. No sólo es notoria en las oraciones de

37 Cfr.: ANTONIO SAGARNA, "La organización nacional. La Constitución de 1853", en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina*, Vol. VIII, pág. 232. Buenos Aires, 1946.

38 Cfr.: RAVIGNANI, *Asambleas*, etc., tomo VI - 2ª parte, pág. 779.

39 Cfr.: PAUL GROUSSAC, *Estudios de Historia Argentina*, pág. 300. Buenos Aires, Jesús Menéndez, 1918.

40 *Ibidem*, pp. 300-301.

41 *Ibidem*, pág. 354.

42 Cfr. BAQUE, *Influencia*, etc., pp. 123-124.

43 Cfr.: SECO VILLALBA, *Fuentes*, etc., pág. 117.

44 Cfr.: JUAN BAUTISTA ALBERDI, *Organización política y económica de la Confederación Argentina*, pág. VI. Besanzón, 1856.

Seguí, Zapata, Gorostiaga, Huergo, Zavalía, sino también en las más singulares intervenciones del Presbítero Benjamín J. Lavaysse, p. e., cuando manifiesta: "Que como Diputado debía promover para la Nación las fuentes de su prosperidad; y que la inmigración de extranjeros aunque de ocultos disidentes era a su juicio una de las principales;..."<sup>45</sup>. O en los solemnes acentos de Gutiérrez: "¿cómo podría llamarse al extranjero a nuestro suelo para negarle el derecho de adorar a su Dios como lo adoraba en el hogar de sus padres?"<sup>46</sup>.

Si puede discutirse el ascendiente de Alberdi durante los debates sobre nuestra Constitución y en la estructura definitiva por ella asumida, de ninguna manera puede serlo el de su palabra admonitoria cerca de las primeras autoridades constitucionales. En otro lugar<sup>47</sup> sostuvimos que Juan Bautista Alberdi fue el teórico del gobierno de la Confederación Argentina, por cuyos derechos abogara ante los poderes europeos, además de consejero generalmente escuchado por el Presidente en los puntos capitales de política interna y externa. Muestra efectiva de tal ascendiente lo proporciona la edición oficial de los escritos del ilustre mentor ordenada por decreto del 14 de marzo de 1855. Satisfacción inmensa la de quien pudo estampar en el Prefacio: "...el gobierno argentino haciéndose hoy el editor oficioso de estos libros, prueba su lealtad a las doctrinas que lo han dado a luz; y esas doctrinas a su vez obtienen un triunfo nuevo en la edición oficial que de ellas hace el gobierno constituido bajo su iniciativa"<sup>48</sup>.

BEATRIZ BOSCH

45 Congreso General Constituyentes. Sesión de 1852-54, pág. 154.

46 *Ibidem*, pág. 156.

47 BEATRIZ BOSCH, *Presencia de Urquiza*, pág. 56. Buenos Aires, Raigal, 1953.

48 Cfr.: ALBERDI, *Organización política*, etc., pág. 5.

## CÓRDOBA Y EL PACTO DE VINARÁ

### I

#### LA GUERRA

1. - *Los beligerantes*. 2. - *Misión de paz*. 3. - *Artículos racionales*. . . 4. - *El remedo de Pilatos*. 5. - *La "bilacha" de Heredia*. 6. - *Nueva diputación*. 7. - *¿Traición o temor?* 8. - *Lección de lealtad*. 9. - *División de poderes*. . .! 10. - *En el corazón de la multitud*. 11. - *Un impuesto político parlamentario*. 12. - *La traición de Heredia*. 13. - *Catamarca y las provincias coaligadas*.

1. - La ambición de Aráoz, la intranquilidad de Ibarra y el temor de Güemes van a desencadenar, a comienzos de 1821, un conflicto bélico en el que los dos últimos aunarán esfuerzos contra el primero, tras la excusa de negarse éste a colaborar en la lucha contra el español. Guerra fratricida que, en inconsciente actitud, hace caso omiso del verdadero enemigo que peligrosamente tiene a sus espaldas<sup>1</sup>.

En la segunda mitad de febrero de 1821 el ejército salteño, compuesto por cerca de 3.000 efectivos, inicia el avance hacia la *República de Tucumán* dividido en tres columnas. La primera, la más numerosa pues cuenta con 2.000 hombres, marcha por Las Trancas, rumbo a la capital de la *República* al frente del General Alejandro Heredia a cuyo cargo quedan las operaciones generales por disposición del General Martín Güemes que sitúa su cuartel general en Rosario de la Frontera.

1 En un trabajo anterior he estudiado los antecedentes que explican el inicio de la contienda entre las provincias nortenas, conf.: SEGRETÍ, Carlos S. A., *Antecedentes para el estudio de la misión mediadora Doctor José Andrés Pacheco y Melo*, en *Revista de Humanidades*, Año I, N° 1, Córdoba, 1958, págs. 190 a 214. Ahora retomo la última parte de este trabajo que, nueva documentación encontrada en el Archivo Histórico de Tucumán, me permite esbozar con mayor precisión.